

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), 29 de abril de dos mil veintiuno.

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

Admitir la anterior demanda de Reconvención formulada por el demandado, señor Javier Darío Arévalo Arévalo en el proceso principal, contra Viviana Gil Barragán.

En consecuencia, de la demanda, córrasele traslado a la demandada en reconvención por el término legal de veinte (20) días.

Notifíquese este auto a la parte reconvenida en la forma prevista por el artículo 371 inciso 2º del C. G. P.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5038db42c28d7a8333d1c23617629a50709f6a79130883d46
3189ec17a3b771**

Documento generado en 29/04/2021 07:09:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>